



ENTIDAD LOCAL MENOR

AGUAS NUEVAS (Albacete)

TEL. 27 30 70

REGLAMENTO REGULADOR DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE DE LA LOCALIDAD

=====

TITULO I

De la naturaleza y función del Centro Social Polivalente.

Artículo 1.- El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento interno del Centro Social Polivalente del Ayuntamiento de Aguas Nuevas.

Artículo 2.- El Centro Social Polivalente es un equipamiento municipal destinado a servir la estructura física básica para el desarrollo social y cultural de los ciudadanos, con la finalidad de elevar el bienestar social, promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana.

Artículo 3.- Son funciones del Centro Social Polivalente:

- Ser centro de prestación de servicios municipales.
- Ser espacio comunitario para el desarrollo del ocio, la cultura, la convivencia y encuentro interpersonal.
- Ser sede de asociaciones priorizando las asociaciones de tercera edad y según las posibilidades del centro, otras que existan en el municipio, previa autorización del Ayuntamiento y a propuesta de la Junta Directiva del centro correspondiente.

TITULO II

De la distribución física.

Artículo 4.- La utilización por parte de los colectivos del Centro Social Polivalente como recurso público y comunitario no lo es con carácter de exclusividad. La Junta Rectora y en última instancia el Ayuntamiento propiciarán una utilización por parte de todos los colectivos de la Comunidad que lo precisen según sus necesidades y características; compatibilizando espacios, horarios,.. etc.

Artículo 5.- Existirán en el Centro Social Polivalente espacios comunes para todos los usuarios del Centro como aulas, sala de ocio, salón de actos, sala de reuniones,.. etc., a excepción de la sala del Club de Jubilados que se podrá utilizar fuera del horario de dichos clubes. Los despachos son áreas de acceso restringido en función del servicio que se preste y/o asociación que las utilice.

Artículo 6.- Las salas de material se destinarán a almacén, limpieza, caldera de calefacción,..etc., y su acceso a las mismas estará restringido al personal especializado que preste sus servicios en el Centro.

Artículo 7.- En el Centro Social Polivalente, que por ser sede del Club de Jubilados, cuente con servicio de repostería, esta se regirá por los acuerdos de la Junta Directiva, que será subvencionado por el Ayuntamiento de Aguas Nuevas para hacer frente a los gastos de limpieza, vigilancia y mantenimiento.



La Junta Directiva estará compuesta por:

1. Presidente
2. Vocales

Formarán parte de la Junta Directiva como Vocales:

- a) El Vicepresidente/a.
- b) El Tesorero/a.
- c) El Secretario/a
- d) Un Vocal de la Junta Vecinal
- e) Dos socios de las Asociaciones con sede en el Centro.
- f) El Alcalde, o persona en quién delegue, con las funciones de asesoramiento del Centro.

Artículo 14.- Funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Hacer un seguimiento y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva del Centro.
- c) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada.

Artículo 15.- Funciones de los vocales:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Opinar, votar y realizar las tareas que le encomiende la Junta Directiva.

## Capítulo II

### Organización y funcionamiento de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para 2 años como máximo, pudiendo ser revocado por el colectivo u organización que los designó.

Artículo 17.- La Junta Directiva del Centro se reunirá en sesión ordinaria preceptivamente cada tres meses, previa convocatoria por su Presidente con una antelación mínima de siete días, por escrito, y señalando orden del día, lugar y horario de la reunión.

Así mismo, se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de su Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros, de la dirección del Centro, o a petición de al menos dos asociaciones representadas en el mismo.

La convocatoria del Presidente se realizará por escrito con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, la hora y lugar de la reunión.

Artículo 18.- La sesión se dará por constituida cuando asistan la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva en primera convocatoria y con cualquier número de miembros en segunda convocatoria transcurrida media hora.

Artículo 19.- Los acuerdos de la Junta Directiva del Centro se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, salvo el expuesto de expulsión indefinida.

Dichos acuerdos adoptados serán públicos siendo obligatoria la exposición de las actas en el tablón de anuncios de Centro Social Polivalente, y la entrega de una copia a cada uno de sus miembros.



- 1.- La reiteración de faltas graves.
- 2.- La sustracción de enseres o cualquier clase de objetos.
- 3.- Agresión física a cualquier usuario o persona al servicio del Centro.

## CAPITULO II De las sanciones

Artículo 27.- Las sanciones que se impondrán a los socios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

- a) Por faltas leves:
  - 1.- Amonestación verbal privada.
  - 2.- Amonestación por escrito.
  - 3.- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a los 15 días.
- b) Por faltas graves:
  - 1.- Suspensión de los derechos del usuario por un periodo de tiempo no inferior a 16 días ni superior a 6 meses.
- c) Por faltas muy graves:
  - 1.- Suspensión de los derechos de usuario por un periodo superior a 6 meses e inferior a 2 años.
  - 2.- Expulsión indefinida del Centro de tal modo que para su readmisión será necesario que hayan transcurrido dos años desde la expulsión y que la Junta Directiva lo acepte por mayoría absoluta.

Artículo 28.- Las sanciones de las faltas mencionadas en el artículo anterior se aplicarán previa audiencia del interesado, por:

- El Presidente habiendo oído a los representantes de la Asociación o Colectivo a la que pertenezca el interesado, para las faltas leves.
- La Junta Directiva para las faltas graves y muy graves.

Artículo 29.- Los usuarios afectados tendrán un plazo de un mes a partir de la notificación de la sanción (faltas graves o muy graves), para interponer recurso ordinario ante la Alcaldía, en el cual alegarán lo que estimen pertinente en su defensa.

## DISPOSICION FINAL

Tras la aprobación definitiva en el Pleno Municipal, el presente Reglamento entrará en vigor a partir de los 30 días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ENTIDAD LOCAL MENOR

AGUAS NUEVAS (Albacete)

TEL. 27 30 70

La Junta Directiva estará compuesta por:

1. Presidente
2. Vocales

Formarán parte de la Junta Directiva como Vocales:

- a) El Vicepresidente/a.
- b) El Tesorero/a.
- c) El Secretario/a
- d) Un Vocal de la Junta Vecinal
- e) Dos socios de las Asociaciones con sede en el Centro.
- f) El Alcalde, o persona en quién delegue, con las funciones de asesoramiento del Centro.

Artículo 14.- Funciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Hacer un seguimiento y ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva del Centro.
- c) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) Cualquier otra que le sea encomendada.

Artículo 15.- Funciones de los vocales:

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Opinar, votar y realizar las tareas que le encomiende la Junta Directiva.

## Capítulo II

### Organización y funcionamiento de la Junta Directiva.

Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para 2 años como máximo, pudiendo ser revocado por el colectivo u organización que los designó.

Artículo 17.- La Junta Directiva del Centro se reunirá en sesión ordinaria preceptivamente cada tres meses, previa convocatoria por su Presidente con una antelación mínima de siete días, por escrito, y señalando orden del día, lugar y horario de la reunión.

Así mismo, se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera por decisión de su Presidente o a petición de la mitad más uno de sus miembros, de la dirección del Centro, o a petición de al menos dos asociaciones representadas en el mismo.

La convocatoria del Presidente se realizará por escrito con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, la hora y lugar de la reunión.

Artículo 18.- La sesión se dará por constituida cuando asistan la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva en primera convocatoria y con cualquier número de miembros en segunda convocatoria transcurrida media hora.

Artículo 19.- Los acuerdos de la Junta Directiva del Centro se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, salvo el expuesto de expulsión indefinida.

Dichos acuerdos adoptados serán públicos siendo obligatoria la exposición de las actas en el tablón de anuncios de Centro Social Polivalente, y la entrega de una copia a cada uno de sus miembros.



ENTIDAD LOCAL MENOR

AGUAS NUEVAS (Albacete)

TEL. 27 30 70

Artículo 20.- De entre los vocales de la Junta Directiva se elegirá un secretario quién levantará acta de las sesiones celebradas.

Artículo 21.- Las sesiones de la Junta Directiva serán públicas, pudiendo asistir cualquier persona que así lo desee con voz pero sin voto, previa petición motivada al Presidente, con una antelación de 24 horas a la celebración de las mismas. Se podrá requerir la presencia de cualquier profesional o usuario que asistirá con voz pero sin voto y previa comunicación al presidente.

Artículo 22.- En la primera sesión de la Junta Directiva, se procederá a la constitución formal de la misma, remitiéndose copia del nombramiento de los miembros de dicha Junta al Ayuntamiento.

## TITULO V

### Derechos y deberes de los usuarios.

Artículo 23.- El Centro Social Polivalente está abierto a todos los habitantes de la localidad sin distinción, que puedan hacer uso de las instalaciones y servicios municipales y que acepten este Reglamento.

Artículo 24.- Se entiende por usuario del Centro aquel que participe de una forma organizada en la vida interna del mismo, bien como miembro de algún colectivo o como participante de alguna actividad o servicio promovida por las asociaciones o instituciones.

## Capítulo I

### De las faltas.

Artículo 25.- Los usuarios del Centro que, por acción u omisión causen alteraciones o perjuicios en el Centro, falten al debido respeto a los miembros de la Junta Directiva y a los demás usuarios y profesionales del Centro, incurrirán en las sanciones siguientes.

Artículo 26.- Las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son causas de faltas leves:

- 1.- Las faltas de respeto a los usuarios del Centro y personal al servicio del mismo.
- 2.- Promover o participar en discusiones alteradas.
- 3.- El descuido en el uso de las instalaciones del Centro.

b) Son causas de faltas graves:

- 1.- La reiteración de faltas leves.
- 2.- La realización de actos perjudiciales para la reputación o buen crédito del Centro.
- 3.- El entorpecimiento intencionado de las actividades del Centro.
- 4.- La utilización de cualquier clase de juegos o actividades con fines lucrativos.
- 5.- La alteración de las normas de convivencia, creando situaciones de malestar en el Centro.
- 6.- Agresión verbal a cualquier usuario o persona al servicio del Centro.

c) Son causas de faltas muy graves: